



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2019-00124-00.

PROCESO: EJECUTIVO – ACUMULACIÓN DEMANDA

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ SA

DEMANDADO: JP CONSTRUCCIONES LTDA, JAIME ARTURO PINEDO PABÓN, JAIRO FELIPE PINEDO MEJÍA E IVETTE BEATRIZ PINENO PABÓN.

Riohacha, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Vista la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte ejecutante, por ser procedente y actuando conforme a lo establecido en los artículos 599 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. DECRETESE el embargo de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias N° 210-46172, 210-46173, 210-71339 y 210-60682, los cuales son propiedad de la persona jurídica ejecutada JP CONSTRUCCIONES LTDA identificada con NIT 825.001.236-9. Ofíciase a la oficina de registros de instrumentos públicos de Riohacha para que inscriba dicho embargo.
2. DECRETESE el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 210-53519, propiedad del ejecutado JAIME ARTURO PINEDO PABÓN identificado con cédula de ciudadanía N°84.081.985. Ofíciase a la oficina de registros de instrumentos públicos de Riohacha para que inscriba dicho embargo.
3. DECRETESE el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 210-35764, propiedad de los ejecutados JAIRO FELIPE PINEDO MEJÍA e IVETTE BEATRIZ PINENO PABÓN, identificados con cédulas de ciudadanía N° 19.086.071 y 40.932.900, respectivamente. Ofíciase a la oficina de registros de instrumentos públicos de Riohacha para que inscriba dicho embargo.
4. Una vez recibida la inscripción de los embargos señalados en los numerales anteriores, se resolverá sobre el secuestro de los mismos.
5. DECRETESE el embargo y retención de los dineros que tengan o llegaren a tener los ejecutados JP CONSTRUCCIONES LTDA identificado con NIT 825.001.236-9, JAIME ARTURO PINEDO PABÓN, JAIRO FELIPE PINEDO MEJÍA e IVETTE BEATRIZ PINENO PABÓN identificados con cédulas de ciudadanía N° 84.081.985, 19.086.071 y 40.932.900, respectivamente, en cuentas de ahorros, corrientes u otro título bancario, en las siguientes entidades bancarias de la ciudad de Valledupar - Cesar: Bancolombia, Banco de Bogotá y Banco BBVA.

6. LIMÍTESE el embargo a la suma de \$162.081.675,35
7. LÍBRESE las comunicaciones pertinentes, con las advertencias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**CESAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ae049af3078710693553aaa47738d711632c626bfb537af1f4c57d7450e0b5a

Documento generado en 19/04/2021 11:48:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**